DECRETO DE CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN "CENTRO NICARAGÜENSE DE DERECHOS HUMANOS" (CENIDH)

DECRETO LEGISLATIVO A.N. N°. 8509, aprobado el 12 de diciembre de 2018

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 245 del 18 de diciembre de 2018

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8509

DECRETO DE CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN "CENTRO NICARAGÜENSE DE DERECHOS HUMANOS" (CENIDH).

Artículo 1 Objeto
Cancelase la Personalidad Jurídica de la entidad **ASOCIACIÓN "CENTRO NICARAGÜENSE DE DERECHOS HUMANOS" (CENIDH);** sin fines de lucro, duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de la Asociación referida en este artículo en un plazo no mayor de 15 días sin costo alguno y pondrá en conocimiento al representante legal de la misma o quien haga las funciones de tal para que procedan a la entrega de los libros de ley y el sello de la asociación y demás documentos que pudiera requerir la autoridad, así mismo deberá notificar al resto de autoridades relacionadas.

Artículo 2 Destino de Bienes y acciones
Los bienes y acciones que pertenezcan a la Asociación tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el Acto Constitutivo o en sus Estatutos. Si nada se hubiera dispuesto sobre ello, estos pasarán a ser Propiedad del Estado.

Artículo 3 Derogación
Derogase el Decreto A.N. N° 381, del 26 de septiembre del año 1990 por medio del cual se le otorgó la Personalidad Jurídica a la entidad **ASOCIACIÓN "CENTRO NICARAGÜENSE DE DERECHOS HUMANOS" (CENIDH),** decreto publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 206 del 26 de octubre de 1990.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/22464

Artículo 4 Vigencia
El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés,** Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/22464